DICTAMEN Nº 222
REF: Expte. Nº E18-2019-510-A.-

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA:

Llega a consulta de este organismo Asesor, el Proyecto de Decreto del agente Godoy Marisa Elizabeth, en cumplimiento del laudo judicial notificado mediante Cedula, al Ministerio de Salud en autos caratulados **"GODOY MARISA ELISABETH C/ PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO Y/O MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DEL CHACO S/ ACCION DE AMPARO"** que tramita ente el Juzgado Civil y Comercial Nº 23 Expediente Nº 13536/17.-

Habiendo compulsado los antecedentes adjuntos, se tiene presente que a fs. 12 a 13 obra agregada la sentencia recaída en primera instancia y de fs. 3 a 8 obra agregada sentencia recaída en la alzada, por la que se ordena declarar abstracta la Acción de Amparo, en punto al reconocimiento del retroactivo, atento a que se encontraría acreditado en autos que la misma percibe el beneficio desde el mes 08/2015, encontrándose acreditado que se abono a la misma el retroactivo desde el mes 07/2015, no obstante ordena la Alzada el reconocimiento de los intereses reclamados por la amparista.-

En este orden de ideas se debe tener presente que todo el sistema de acciones procesales se dirige a efectivizar el derecho de acceder a la justicia y a garantizar la protección jurisdiccional efectiva de los derechos e intereses constitucionales, legales o reglamentarios que puedan asistir a las personas.

Es por todo lo dicho que el proyecto de decreto (acto jurídico) debe resumir de mejor manera la orden judicial, de modo que no se violente ese principio de acceso a la justicia, que fuera oportunamente acogido, desde esta perspectiva se aprecia adecuado el proyecto de Decreto adjunto.-

Atentamente.-

04 ABR 2019

Dr. Leonardo M. Sabatinel
Abogado
Asesoría General de Gobierno

ARMANDO GARRIDO
General de Gobierno
Provincia del Chaco

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

COPIA DIGITAL